

ING. EMILIO DE LEO BLANCO
SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN EL PROCESO DE
CONSULTA INDÍGENA PREVIA LIBRE E INFORMADA SOBRE LA
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO
PUEBLA 1**

Presente

Estimado Ingeniero de Leo:

Dentro del marco de la Consulta Indígena descrita al rubro de este documento, en la que he tenido el honor de participar a invitación del Comité Técnico Asesor, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, expongo lo siguiente:

Se llevaron a feliz término tanto la Fase de Acuerdos Previos, la Fase Informativa, y la Fase Consultiva del proceso de Consulta Indígena Previa, Libre e Informada, referido en las comunidades de Xochimilco, Xochicugtla y Altica, pertenecientes a este municipio, y se suscribieron Acuerdos Definitivos y la conformación de Comités de Seguimiento con cada una de ellas. La autoridad municipal a mi cargo, vigilará que los compromisos adquiridos se cumplan a cabalidad.

La determinación de realizar el proceso de Consulta en las comunidades indígenas referidas en el párrafo anterior, se llevó a cabo en términos de lo establecido en el *"Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes"*, como resultado de empatar el territorio que involucra el Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1 y las localidades indígenas que se encuentran en el mismo (página 28 del documento en cita).

No omito señalar que aun así y con el fin de no transgredir y garantizar derechos humanos de los pueblos indígenas, las autoridades Federales, Estatales, y la que represento, se llevaron a cabo la Fase de Acuerdos Previos, la Fase Informativa y la Fase Deliberativa con la comunidad indígena de la Cabecera de San Felipe Tepatlán. No obstante, la Fase Consultiva y la instalación de un Comité de Seguimiento para acuerdos y beneficios sociales, como estaba previsto en la convocatoria que fue publicada en su oportunidad en tiempo y forma, misma que fue viciada con la participación de comunidades fuera de la zona de influencia directa e indirecta del Proyecto, mismos que se manifestaron de no querer llevar a cabo la última fase y no permitieron la realización de la misma.



RESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FELIPE
TEPATLAN, PUEBLA.
2014-2018

Ante toda situación, el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán busca garantizar los derechos de los habitantes del Municipio, por lo que se obliga de manera permanente, apegarse a los lineamientos oficiales que rigen la consulta indígena. En cuanto a la calificación de los llamados "impactos", el mismo protocolo hace referencia a la definición que señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos para precisar a quiénes se pueden considerar como impactados, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Tepatlán tiene anotaciones importantes sobre la definición a continuación:

- Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por impactos significativos, se debe entender que dichas actividades de extracción de recursos amenacen u ocasionen:
 - la pérdida de territorios y tierra tradicional;
 - el desalojo;
 - la migración;
 - el posible reasentamiento;
 - el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural;
 - la destrucción y contaminación del ambiente tradicional;
 - la desorganización social y comunitaria;
 - negativos impactos sanitarios y nutricionales de larga duración;
 - el abuso y la violencia.¹

Analizando los puntos mencionados anteriormente en función de los impactos del Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1 durante las etapas de construcción y operación, y adoptados en el Protocolo para la Consulta Previa del Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1, consideramos que no existen las condiciones para incluir a la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán en el proceso de consulta en virtud de los siguientes puntos:

- La cabecera municipal de San Felipe Tepatlán seguirá teniendo acceso al agua del río Ajajaipan sin que el proyecto interrumpa el acceso al vital líquido ya que el proyecto se realizará al otro lado del río, en las inmediaciones de la comunidad de Xochimilco Rancho Nuevo y sin interrumpir el flujo del transporte vehicular de dicha cabecera.
- El transporte de material, personal y equipo será movilizadopor la carretera interserrana del otro lado del río Ajajaipan, por lo que el proyecto no interrumpirá actividades en la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán.

¹ Características Básicas de la Consulta, "Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes"

- En la cabecera municipal de San Felipe no existen usos comunes o tradicionales indígenas en las zonas dónde estará llevándose a cabo la construcción y operación del proyecto.
- El proyecto no pretende desalojar a ningún habitante de la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán de su territorio, toda persona que sea dueño de su territorio seguirá teniendo las mismas libertades y garantías de continuar haciendo uso del mismo.
- El proyecto no será causal de migración indígena en la cabecera municipal ni de ningún otro pueblo dentro del Municipio de San Felipe Tepatlán, por lo que el proyecto no tiene una afectación social para las comunidades aledañas. En el caso de la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán, así como las demás comunidades, en lugar de que personas de las comunidades migren hacia lugares alejados, el proyecto podría impulsar a que las personas permanezcan en sus pueblos para la obtención de empleos.
- El proyecto no prevé como necesario el re asentamiento de personas puesto no existe la creación de sitios de riesgo en la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán derivada de la construcción u operación del mismo.
- El proyecto Puebla 1 es considerado como un proyecto de energía Renovable ya que no pretende consumir o agotar los recursos naturales que utiliza la población. Los datos oficiales de la empresa, nos han mostrado que existirá la suficiente agua en el río para mantener en equilibrio al medio ambiente y al mismo tiempo poder continuar con las actividades recreativas, y económicas que los pobladores llevan a cabo en el río Ajajalpan.
- La empresa ha comprobar al Ayuntamiento que un proyecto como el Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1, no tiene impacto contaminante sobre la calidad del agua en el río, pues existen análisis avalados por laboratorios certificados que así lo demuestran mismos que obran en el archivo de la administración municipal. Al mismo tiempo, no habrá ningún tipo de construcción situado en los terrenos de la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán, sino que toda afectación a flora y fauna, así como las medidas de mitigación correspondientes están enfocadas en territorios de otras comunidades, previamente consultadas.
- En la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán no existen formas de organización indígena ni representantes legítimos electos mediante usos y costumbres indígenas. El proyecto no pretende influir en la organización comunitaria más allá de convocatorias oficiales para la obtención de empleos, lo cual no es una afectación negativa bajo ninguna circunstancia.
- La empresa se encuentra obligada a cumplir estrictamente con reglas sanitarias aplicables durante la construcción y operación del proyecto, por lo que en este sentido no habrá afectación alguna a ninguna de las comunidades aledañas o lejanas del mismo. El proyecto no pretende modificar las costumbres nutricionales de los habitantes de ninguna de las comunidades, las cuales continuarán dependiendo enteramente de sus propios habitantes.
-



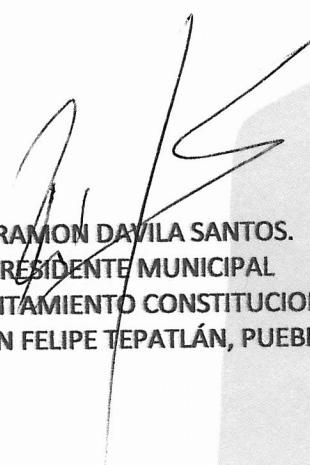
RESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FELIPE
TEPATLAN, PUEBLA.
2014-2018

- El Ayuntamiento vigilará que el Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1 se realice cuidando siempre el orden público, así como vigilando detalladamente la relación de la empresa con las comunidades para que bajo ninguna circunstancia se pueda incurrir en violencia o abuso por cualquiera de las partes. La empresa ha dado a conocer al Ayuntamiento que cuenta con un código de ética, así como un mecanismo de quejas y sugerencias para poder conciliar y mediar cualquier asunto que requiera de atención solicitado por los habitantes de las comunidades.

En tal virtud, someto a su consideración y del Comité Técnico Asesor, toda vez a que se llevó a cabo la Fase de Acuerdos Previos, la Fase Informativa ambas con éxito y la Fase Deliberativa con la comunidad indígena de la Cabecera de San Felipe Tepatlán. No obstante, la Fase Consultiva y la instalación de un Comité de Seguimiento para acuerdos y beneficios sociales, como estaba previsto; en virtud de lo anterior hubo participación de comunidades fuera de la zona (municipios) de influencia directa e indirecta del Proyecto, mismos que se manifestaron de no querer llevar a cabo la última fase y no permitieron la realización de la misma, al no actualizarse en su caso los requisitos esenciales previstos en el ya invocado "Protocolo..." para ser objeto de consulta, por lo que no existen condiciones para llevar a cabo la sesión consultiva en la cabecera municipal, misma que no se garantiza que nuevamente sea interrumpida, como ha pasado en situaciones anteriores por grupos de localidades, que no pertenecen al municipio de San Felipe Tepatlán, por lo que solicito de la manera mas atenta a este comité técnico asesor tenga a bien dar por finalizado el proceso de consulta indígena previa, libre e informada del municipio de san Felipe Tepatlán.

Sin mas por el momento y en espera de su respuesta quedo de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



C. RAMON DAVILA SANTOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE TEPATLÁN, PUEBLA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FELIPE
TEPATLAN, PUEBLA.
2014-2018